

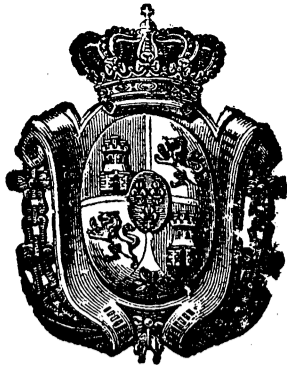
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2356.

JUEVES 1.º DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerrogativa que expresa el artículo 15 de la Constitucion, ha venido en nombrar Senador por la provincia de Almería á D. Joaquin Godoy Manrique, por renuncia de D. José María Carrasco Serna. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Palacio 30 de Marzo de 1841. = A. D. Manuel Cortina.

Cuarta seccion.

Habiendo desaparecido felizmente los principales obstáculos que durante algunos años han impedido al Gobierno prestar á los criadores de caballos españoles la justa proteccion que les otorgó el Real decreto de 17 de Febrero de 1834, y estando sobradamente acreditado que en esta granjería el interes de los particulares no alcanza por sus propios recursos á producir lo que el Estado necesita para su defensa, ni á sacar este ramo de riqueza de la prostracion en que se halla, la Regencia provisional del Reino, deseosa del fomento de la ganadería caballar, tan necesaria para el servicio público, y hasta para la conservacion de la monarquía, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen los depósitos de caballos padres que las circunstancias de la guerra civil hicieron suprimir temporalmente.

Art. 2.º Para que el beneficio de estos depósitos alcance á todas las provincias donde segun la influencia de los terrenos y pastos pueden criarse caballos aparentes para los diferentes usos y aplicaciones, se establecerán por ahora ocho depósitos en las ciudades de Córdoba, Jaen, Granada, Sevilla, Jerez de la Frontera, Badajoz, Toledo y Leon.

Art. 3.º Con el fin de no gravar al erario con la adquisicion de caballos padres, y de que puedan realizarse en esta primavera los beneficios de esta medida, los regimientos de caballería, que principalmente han de reportar las ventajas, prestarán los caballos para los depósitos.

Art. 4.º Cada regimiento facilitará dos caballos, que los gefes harán escoger entre los que empiezan á dejar de ser útiles para el servicio activo, de completa sanidad, robustez, alzada y de las mejores castas que se conservan, sin que obste el que sean cerrados, como no sean verdaderamente viejos.

Art. 5.º Estos caballos conservarán la dependencia de los respectivos cuerpos, y disfrutarán el uso de raciones con cargo á los mismos regimientos.

Art. 6.º Una persona de conocida inteligencia en el ramo, y de acreditado celo por la mejora del ganado caballar español, se encargará gratuitamente de la distribucion de los caballos en los depósitos y de toda la parte directiva del ramo bajo la dependencia del ministerio de la Gobernacion.

Art. 7.º El director se valdrá de subdirectores en las ocho capitales expresadas, que serán personas de representacion y responsabilidad. Estas cuidarán de los caballos todo el año, percibiendo las raciones sin otro gasto ni retribucion; pero su servicio patriótico lo tendrá en consideracion el Gobierno.

Art. 8.º Los criadores pagarán 40 rs. por cada yegua presentada al caballo padre, conforme al art. 13 del citado decreto, pudiendo repetir dos y tres veces la presentacion en distintos dias, si no se hubiese conseguido el objeto.

Art. 9.º Se observará escrupulosamente la exac-

cion del impuesto de 40 rs. anuales á los caballos de lujo extranjeros, y la de 40 rs. por cabeza mular de las que se introduzcan por las fronteras, con aplicacion al fomento de la cria caballar, segun se previno en el art. 9.º del decreto citado.

Art. 10. La persona que se encargue de la direccion de los depósitos de caballos y de cuanto concierne á la cria caballar, propondrá al Gobierno cuanto estime conducente para su mejora y fomento.

Art. 11. Aunque este encargo será gratuito y honorífico, se abonarán al director las cantidades necesarias para un escribiente y los gastos de visita á los establecimientos de depósito.

De órden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1841. = Manuel Cortina. = Sr. gefe político de...

La Regencia provisional del Reino, teniendo en consideracion la inteligencia de V. S. y el celo con que siempre ha trabajado por el fomento de nuestra ganadería caballar, ha tenido á bien encargarle la direccion de los depósitos de caballos padres, restablecidos en 28 del corriente, á fin de que proponga cuanto estime conducente para llevar á efecto la medida expresada.

De órden de la misma Regencia lo digo á V. S. para su satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1841. = Manuel Cortina. = Sr. D. Francisco Laiglesia, teniente coronel de caballería y director de la escuela militar de equitacion.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar gefe político interino de la provincia de Barcelona al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Domingo de Aristizabal, en sustitucion del de igual clase D. Facundo Infante, que debe venir á ocupar su puesto en el Senado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino, accediendo á la instancia de D. Manuel Espada y Blanco, juez electo de Naval Moral de la Mata, ha tenido á bien nombrarle en propiedad para el juzgado de primera instancia de Cazalla, que está sirviendo D. Melquiades Perez de Rivas, disponiendo al mismo tiempo, en vista de una instancia de este, que se encargue en comision del juzgado de Avila.

La misma Regencia se ha servido nombrar juez de primera instancia en propiedad de Naval Moral de la Mata á D. Juan Sancho Granada, promotor electo de Fuente de Cantos; y promotores fiscales en propiedad del juzgado de Murcia á D. Ramon Santaló y Molás; del de Jijona á D. Francisco Estalella y Boatella; del de Puente del Arzobispo á Don Francisco de Paula Rico y Amat; y del de Grazalema á Don Pablo Vignote y Blanco.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Relacion de los individuos destinados por esta direccion al cuerpo de carabineros de Hacienda pública desde 16 de Marzo hasta el dia de la fecha, con expresion de sus nombres, clase para que han sido electos, provincia á que han sido destinados, y circunstancias que reúnen.

D. Antonio Martínez, para carabinero en la provincia de Logroño. Soldado licenciado del regimiento infantería 6.º ligero: se ha hallado en diferentes acciones de guerra durante la última campaña.

D. José Alonso, id. en la de Salamanca. Miliciano nacional de esta corte, que ha prestado muy buenos servicios á favor de las actuales instituciones como movilizado, habiendo sufrido la suerte de prisionero por los facciosos de Calvente y Perdiz en 1838.

D. Miguel de Castro, id. en la de Cuenca. Sargento segundo licenciado del tercer batallon franco de Castilla la Vieja: se ha hallado en varias acciones de guerra.

D. Miguel Vicente Artzaga, id. en la de Lérida. Cabo primero licenciado del regimiento infantería de la Princesa: cuenta ocho acciones de guerra, y ha sido herido dos veces.

D. Roman Jimenez, id. id. Soldado licenciado de la compañía franca de Búrgos: se ha encontrado en seis acciones de guerra.

D. Marcelino Janeiro, id. en la de Pontevedra. Cabo se-

gundo licenciado del regimiento provincial de Búrgos, que ha prestado buenos servicios en la última campaña.

D. Agustin Soto, id. en la de la Coruña. Soldado licenciado de artillería, con buenos servicios en el ejército, donde ha servido durante el tiempo de ocho años.

D. Antonio Albini, id. en la de Sevilla. Carabinero que fue de la comandancia de Huelva en 1838.

D. Lucas Lopez, para sargento en la de Valencia. Cabo primero licenciado del escuadron franco voluntarios de Aragón, donde ha servido tres años, y se ha batido con los facciosos.

D. Diego Ruiz, para cabo en la de Palencia. Cabo primero licenciado de cuerpos francos de Andalucía, donde ha servido en la última campaña.

D. Manuel Requejo, para carabinero en la de Huesca. Soldado licenciado del regimiento infantería 13 de línea, con 23 acciones de guerra, y se halla condecorado con la cruz de María Isabel Luisa.

D. Alfonso San Frutos, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería 9.º de línea, donde ha servido 10 años y dos meses: se halla condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, y de otra pensionada con un real diario por la accion del Priorat en Cataluña.

D. Bernardino Lázaro, id. id. Cabo primero licenciado del regimiento infantería 16 de línea: fue hecho prisionero en la accion de Viana el año 1854, y se ha encontrado en siete acciones de guerra.

D. José Benito García, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería 16 de línea, donde ha servido nueve años y once meses, y se ha encontrado en 29 acciones de guerra.

D. Benito Iglesias, id. en la de Búrgos. Sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Zaragoza: cuenta de servicio 10 años, cinco meses y 21 dias.

D. Rafael Galvez, id. en la de Teruel. Miliciano nacional que ha prestado muy buenos servicios durante seis años en la última campaña.

D. Gregorio Fernandez, id. en la de Almería. Sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Ceuta, 19 de línea: se ha encontrado en varias acciones de guerra, y se halla condecorado con dos cruces de María Isabel Luisa.

D. Francisco Pedregosa, id. id. Cabo primero licenciado del primer batallon franco voluntarios de Granada, donde ha servido cinco años.

D. José Urias, id. id. Cabo segundo licenciado del mismo batallon que el anterior, y con iguales servicios.

D. Feliciano Arroyal, id. id. Soldado licenciado del batallon franco voluntarios de Valencia: se ha hallado en cuantas acciones ha dado su cuerpo.

D. Antonio Montañet, id. en la de Cádiz. Cabo primero licenciado del primer batallon de artillería de marina.

D. José de Campos, id. id. Soldado licenciado del mismo cuerpo que el anterior.

D. Cecilio Fernandez, id. en la de Málaga. Soldado licenciado del regimiento infantería voluntarios de Madrid; 44 de línea.

D. Rafael Leompart, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería del Rey, 1.º de línea, donde ha servido cinco años y siete meses, y hasta la disolucion de los cuerpos francos en voluntarios de Granada en clase de sargento primero.

D. Juan Benito, cabo en la de Cádiz. Sargento primero licenciado del escuadron franco voluntarios de Soria, donde ha prestado servicios distinguidos á favor de la libertad.

D. José Benito Puertas, id. en la de Cáceres. Carabinero de la misma provincia.

D. José Marchante, carabinero en la de Guadalajara. Soldado licenciado de lanceros de la Guardia Real: se ha hallado en varias acciones de guerra.

D. José Rodriguez, id. id. Soldado licenciado del regimiento de cazadores á caballo de la Guardia Real, donde ha servido durante la última campaña.

D. Isidro Valle, id. id. Soldado licenciado del escuadron franco de Castilla la Nueva, donde se alistó voluntariamente durante la guerra.

D. Juan García, id. en la de Madrid. Soldado licenciado del regimiento caballería húsares de la Princesa: tiene 18 años de servicio con el aumento de campaña: se ha hallado en diferentes acciones de guerra, y está condecorado con la cruz de María Isabel Luisa.

D. Alejandro Blazquez, id. en la de Avila. Tiene seis años de servicio en el batallon tiradores de la Patria, y se ha hallado en seis acciones de guerra.

D. Antonio Gomez, id. id. Sargento segundo licenciado del regimiento infantería de Zaragoza, 12 de línea, y cuenta 65 acciones de guerra en la última campaña.

D. Santiago Ubeda, id. id. Sargento segundo licenciado del regimiento caballería 5.º de línea, donde ha servido 14 años, y se ha hallado en cuatro acciones de guerra.

D. Vicente Gomez, id. id. Soldado licenciado del regimiento infantería del Príncipe: tiene 17 años de servicio: ha sido hecho prisionero, y cuenta 55 acciones de guerra.





se convierta en un observatorio meteorológico. (Núm. 2527.)  
 aprobando la construcción de la nueva ciudad y puerto de Vigo conforme al plano presentado al efecto. (Idem.)  
 suprimiendo el colegio de Santelmo de Sevilla, y creando un colegio naval militar. (Núm. 2528.)  
 Circular del ministerio de la Gobernación de la Península para que los gefes políticos activen por todos los medios que estén á su alcance la persecucion contra los ladrones y malhechores. (Id.)  
 Real decreto nombrando Senador por la provincia de Teruel á D. Manuel de Pedro, por renuncia de D. Agustín Argüelles.  
 Real orden expedida por el ministerio de Hacienda recordando al público la facultad que tiene todo particular de comprobar la legitimidad de los créditos que ha adquirido ó intente adquirir. (Núm. 2529.)  
 Real decreto nombrando Senador por la provincia de Oviedo á Don Antonio Argüelles Mier, por fallecimiento del conde de la Nava. (Id.)  
 nombrando Presidente del Senado al Sr. conde de Almodovar, y Vicepresidentes á los Sres. D. Dionisio Capaz y D. Pedro Antonio Acuña. (Núm. 2530.)  
 nombrando Senadores por las provincias de Valladolid y Palencia. (Id.)  
 admitiendo la dimision del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Agustín Fernández de Gamboa, y encargando interinamente el despacho de dicho ministerio al Excmo. Sr. D. Joaquín María Ferrer. (Núm. 2531.)  
 Circular expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península para que los gefes políticos cuiden de que los pueblos situados en las carreteras principales ejecuten y compungan por su cuenta las entradas y salidas hasta la distancia de 525 varas. (Id.)  
 del ministerio de Hacienda concediendo 90 dias de término para la presentación y admision en las oficinas de la dirección general de Liquidación de la deuda pública las certificaciones de crédito expedidas por las de provincia. (Idem.)  
 Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Málaga y Navarra. (Núm. 2532.)  
 Circular del ministerio de la Gobernación de la Península declarando que las clases pasivas, cualquiera que sea su procedencia, corresponden al presupuesto de Hacienda. (Id.)  
 Real decreto nombrando Senadores por la provincia de Teruel. (Núm. 2533.)  
 para que D. Salvador Reina, juez de primera instancia que ha sido de Granada, reemplaze durante la legislatura al corregidor político de Vizcaya D. Pedro Gomez de la Serna, Diputado á Cortes por la provincia de Soria. (Id.)  
 declarando cesante al intendente de la provincia de Orense. (Núm. 2534.)  
 Nombrando interinamente subsecretario del ministerio de Hacienda á D. Ramon María Calatrava, y disponiendo que el actual subsecretario D. Cesáreo María Saez vuelva á desempeñar en comision la presidencia de la junta consultiva de aduanas y aranceles. (Id.)  
 declarando nula la sexta clase de riqueza en sueldos, emolumentos &c. puesta en los modelos para la estadística impresos por particulares. (Núm. 2535.)  
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia previniendo queda sin efecto la Real orden circular de 18 de Julio último en que se establecian varias reglas para la instruccion de los expedientes sobre indultos. (Núm. 2537.)  
 Real orden expedida por dicho ministerio declarando no necesaria la intervencion de los notarios eclesiásticos en las diligencias para la celebracion del matrimonio cuando no se trate de algunas que deban practicarse ante un juez en el ejercicio de la jurisdiccion contenciosa ó voluntaria. (Idem.)  
 del ministerio de Hacienda disponiendo que los gefes de las oficinas generales de todos los ramos dependientes del mismo ministerio usen libremente bajo su responsabilidad de las facultades que por instrucciones y órdenes les estan cometidas. (Núm. 2538.)  
 Circular de la dirección general de Aduanas y Resguardos para que los intendentes cuiden del exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 4º de la circular de 28 de Noviembre último en que se previene que todo destino de aduanas y resguardos deba servirse en el término de un mes por la persona á quien está conferido, pues de lo contrario se considerará como vacante. (Id.)  
 Real decreto disponiendo que los productos de los ramos administrativos por el ministerio de la Gobernación de la Península se incluyan en el presupuesto general de las rentas del Estado. (Núm. 2539.)  
 confiriendo la propiedad de inspección de la Milicia nacional á D. Valentín Ferraz. (Núm. 2540.)  
 nombrando Senadores por las provincias de Huesca y Zamora. (Id.)  
 estableciendo en Puerto Real un impuesto destinado exclusivamente á la reparacion de su muelle. (Núm. 2541.)  
 Idem en el puerto de Solter para la construcción de un faro en el mismo. (Id.)  
 Para que se nombre una comision especial que, previo el correspondiente examen de los diferentes créditos que constituyen la deuda flotante del tesoro, prepare y formule el oportuno proyecto de ley para la mas conveniente y acertada centralización de la misma. (Núm. 2542.)  
 Real orden expedida por el ministerio de Hacienda para que se permita por punto general la libre exportacion de la moneda extranjera. (Id.)  
 Real decreto nombrando Senador por la provincia de Guadalajara á D. Fernando Perez de Castro por renuncia de Don Gregorio García. (Núm. id.)  
 Idem por la provincia de Tarragona. (Núm. 2543.)  
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia declarando que los jueces de primera instancia que hayan prestado el juramento no tienen obligacion de hacerlo nuevo, aunque sean trasladados á otro punto. (Núm. 2545.)  
 del ministerio de la Gobernación de la Península, declarando no haber lugar á la excepcion que solicitan varias casas de comercio de esta corte de la presentación de relaciones de utilidades, segun se previene en el decreto de 7 de Febrero último. (Id.)  
 Real orden del ministerio de Hacienda suspendiendo del em-

pleo y sueldo al tesoro de Rentas de la provincia de Cádiz D. Francisco Falcon por haber faltado á la confianza del Gobierno. (Núm. 2546.)  
 del mismo ministerio aclarando varias dudas sobre la inteligencia del decreto de la Regencia de 9 de Diciembre anterior acerca del modo de hacer el pago en ventas de bienes nacionales. (Id.)  
 Circular del ministerio de la Guerra declarando que los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara que se hallen en la edad en que la ley llama á los españoles al servicio militar, deben ser incluidos en los alistamientos posteriores. (Núm. 2547.)  
 del ministerio de la Gobernación de la Península para que los Milicianos nacionales que optaron por la charretera acordada en decreto de las Cortes de 12 de Setiembre de 1825 á los que se hallaron en el sitio de Cádiz, puedan usar al mismo tiempo el distintivo concedido por el decreto de 15 de Febrero último. (Id.)  
 Real orden disponiendo que los tribunales al conmutar en pecuniarias algunas penas corporales procedan con la circunspeccion que exige el interes de la vindicta pública. (Núm. 2548.)  
 Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península para que la dirección general de Caminos admita por un plazo determinado las proposiciones que por capitalistas ó compañías en debida forma constituidas se presenten para las obras del canal Imperial hácia la parte inferior. (Núm. 2551.)  
 Real decreto nombrando Senador por la provincia de Vizcaya á D. Domingo Eulogio de la Torre. (Núm. 2552.)  
 Real orden por la que previene se establezca en la ciudad de Sevilla para el curso próximo un instituto de segunda enseñanza en el edificio del extinguido colegio de Maese Rodrigo. (Núm. 2555.)

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 14 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,806...	8000 ps. fs..	Madrid.
12,825...	4000.....	Idem.
2,461...	1000.....	Pamplona.
11,698...	1000.....	Madrid.
26,224...	500.....	Sevilla.
18,035...	500.....	Barcelona.
26,151...	500.....	Madrid.
15,871...	500.....	Palma.
16,835...	500.....	Sevilla.
3361...	400.....	Zamora.
4550...	400.....	Algeciras.
472...	400.....	Pamplona.
13,876...	400.....	Badajoz.
13,999...	400.....	Puerto de Santa María.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 15 de Abril próximo, sea bajo el fondo de 549 pesos fuertes, valor de 279 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 40500 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	2000
2.....	de... 1000.....	2000
4.....	de... 500.....	2000
5.....	de... 400.....	2000
16.....	de... 100.....	1600
125.....	de... 40.....	5000
250.....	de... 24.....	6000
395.....	de... 20.....	7900
800		40500

Los 279 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 31 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 por 100, 25½ con cupones al contado: 26½, 26, 25½, 25 y 26 cinco dieziseisavos á v. f. ó vol.: 27, 26½, 26, 25, 26 y 26½ id. á prima de ½, ¼, cinco dieziseisavos y ½ por 100 con cupones.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la convencion de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Cupones llamados á capitalizar, 22½ y 22½ al contado: 25½ á 60 d. f. ó vol.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interés, 7½ al contado: 6 á 59 d. f. ó vol. nuevas.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 56 11 die- ziseisavos.  
 Paris, 15-14.  
 Alicante, ¼ d.  
 Barcelona, ps. fs., ¼ b.  
 Bilbao, id.  
 Cádiz, 1 din. id.  
 Coruña, ¼ din. d.  
 Granada 1 id.  
 Málaga, par.  
 Santander, 1½ b.  
 Santiago, ¾ d.  
 Sevilla, 1 á 1½ b.  
 Valencia ¼ b.  
 Zaragoza, ¼ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### BIBLIOGRAFÍA.

LOS suscriptores al Viaje pintoresco al redor del mundo pasarán á la librería de la Viuda de Razola á recoger el cuaderno 8º.  
 Habiéndose despachado con extraordinaria rapidez los primeros cuadernos de esta obra, los editores para satisfacer los deseos de los muchos suscriptores que no pudieron adquirirlos á tiempo, han hecho una segunda edicion de ellos, los cuales preden pasar á recoger á la misma librería.

MEMORIA sobre las aguas y baños minerales de Lanjaron en la provincia de Granada, que contiene su antigüedad topográfica y caminos de la villa con la de sus fuentes mineralo-medicinales, propiedades físico-químico-médicas de las aguas que estas producen, con el análisis particular de cada una; uso que de ellas puede hacerse dentro y fuera del establecimiento, con la alteracion que sufren al exportarlas; tiempo y precauciones que exige el mejor éxito de las mismas; y por último un número de observaciones prácticas acerca de los efectos causados en varias enfermedades que comprueban su heroica virtud. Adornada con una lámina que ofrece una de las pintorescas vistas de la poblacion donde se hallan los manantiales, y publicada con permiso de la dirección general de Estudios por el licenciado D. Miguel Medina y Estevez, individuo de la academia médico-quirúrgica de Granada, y médico director por S. M. de dicho establecimiento.

La expresada Memoria se hallará venal en los puntos siguientes: Madrid, librería de D. Pedro Sanz; Málaga, librería de Martínez; Granada, imprenta y librería de Benavides; Lanjaron, D. Francisco Baños.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Funcion extraordinaria.

Debiendo darse principio el viernes próximo á las obras que van á hacerse en este teatro, se dará hoy jueves la última funcion en la presente temporada, cuyo orden será el siguiente:

1º

Gran sinfonía nueva á completa orquesta.

2º

El interesante y muy divertido drama, en cinco actos, que con tanto aplauso se estrenó el día de Nochebuena, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, y cuyo título es

MATEO,

6

LA HIJA DEL ESPAÑOLETO.

Entre el primero y el segundo acto se tocará á telon levantado y á completa orquesta, un popurrí de canciones españolas, pieza instrumental, nueva, composicion del maestro D. Ramon Carnicer.

Entre el segundo y tercer acto tocará el profesor de la orquesta D. Ramon Broca un tema variado de corno ingles escrito por D. Luis Arche.

Entre el tercero y cuarto acto Gran fantasía de violin, escrita y dedicada al Rey de Francia, por el célebre Lafont, ejecutada por el jóven de 13 años D. Eduardo Ficher, discípulo de D. José Isidoro de la Vega.

El jóven Ficher al atreverse á tocar una pieza de tanta dificultad, cuenta con la bondad del ilustrado público que tanto le favoreció cuando en el año 58 tuvo el honor de presentarse por primera vez.

La música que se tocará en el hueco del cuarto al quinto acto, como toda la que sea necesaria para acabar de llenar los otros intermedios, será enteramente nueva, y de composicion del profesor D. Manuel Martinez.

Terminará el espectáculo con las boleras de la Caleta.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.